

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 28 DE ABRIL de 2021.

REF. 110013103014 -2021-00133-00.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE JOHN EDISON BASABE VARGAS Vs. (1) DANY GERALDO NIETO MAYORGA, y (2) BANCOLOMBIA S.A..

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. NO se acredita la existencia y representación legal de la fiduciaria demandada de conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería al abogado ALBEIRO FERNÁNDEZ OCHOA, como apoderado de la parte actora, conforme memorial poder adjunto

NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8a0cde62c8a9dc279db16b5479d3797ffc86af09c92ccb1ca050003053449e
Documento generado en 29/04/2021 08:19:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>